

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

790

ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal.

Se convoca concurso para provisión de los destinos en el Ministerio Fiscal que se relacionan a continuación:

I. Plazas vacantes a cubrir exclusivamente por Fiscales de la segunda categoría

Fiscalía del Tribunal de Cuentas: Una plaza de Fiscal.

II. Plazas vacantes a proveer por fiscales de la segunda o tercera categorías

Comunidad Autónoma de Andalucía

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guadalajara: Una plaza de Teniente Fiscal.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Valladolid: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Adscripción Permanente de L'Hospitalet de Llobregat de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza de Fiscal.

Comunidad Autónoma de Galicia

Adscripción Permanente de Santiago de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Una plaza de Fiscal.

Adscripción Permanente de Vigo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Fiscal.

Comunidad de Madrid

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Tres plazas de Fiscal.

Adscripción Permanente de Alcalá de Henares de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Una plaza de Fiscal.

III. Plazas vacantes a proveer por Fiscales de la tercera categoría

Comunidad Autónoma de Andalucía

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Algeciras de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Marbella de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Aragón

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Teruel: Una plaza de Abogado Fiscal.

Principado de Asturias

Adscripción Permanente de Gijón de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Canarias

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Soria: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Adscripción Permanente de Sabadell de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Sant Feliu de Llobregat de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Manresa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Terrasa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Figueres de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Galicia

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Vigo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad de Madrid

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción Permanente de Alcalá de Henares de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Valenciana

Adscripción Permanente de Alcoy de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Una plaza de Abogado Fiscal.

País Vasco

Adscripción Permanente de Barakaldo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Una plaza de Abogado Fiscal.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Secretaría de Estado de Justicia, por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último, dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 de la Ley 50/1981.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

e) Los que lleven menos de un año, contado desde la fecha de posesión, en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Séptima.—En aplicación de lo establecido en la regla cuarta de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, las plazas incluidas en el apartado II («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

791

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta institución para el grupo A.

Vacantes puestos de trabajo en este organismo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de conformidad con la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y de acuerdo con la Orden del 9 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se delegan las atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

1. Bases de convocatoria

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentran en adscripción provisional en este organismo, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión